



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – REGIONAL SUCRE MOD0025/SCR0002/2022

RESOLUCIÓN H.D. N° 025/2022

La Paz, 18 de octubre de 2022.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación inherentes a la modificación presupuestaria gestión 2022, todo lo que convino ver y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY No. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"** establece:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO**, en el Artículo 23.II señala:

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** define:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTICULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO** establece:

ARTICULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)

Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** señala:

ARTICULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018 instituye

ARTICULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTICULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.



ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III.

Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021 establece los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo.

CONSIDERANDO

El Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0094/2022 de fecha 26 de julio de 2022 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - REGIONAL SUCRE MOD0025/SCR0002/2022, en lo principal señala:

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación adjunta remitida por la Administración Regional Sucre a Oficina Nacional, como unidad ejecutora, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo Cite: OFN/DAF/DNPT-CIR 001/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, solicita la modificación de su presupuesto vigente, sobre la base de los resultados alcanzados producto de la evaluación al primer trimestre.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ANTECEDENTES.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo adjunto a la nota Cite: OFN/DGE/DNPD-NI-0386 /2022, remite a esta instancia la nota Cite: ARSR-0246/2022, emitida por la Administración Regional, adjuntando el Informe Técnico CITE: JRAF-SCR-NI-080/2022, que sustenta la modificación del presupuesto para "EL PAGO DE GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS".

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de una necesidad de la unidad ejecutora, la misma que está vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, a requerimiento de la Administración Regional Sucre, y en el marco de disposiciones internas e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para la evaluación y revisión, por las instancias de Oficina Nacional, como ser el Responsable de la Acción a Corto Plazo, Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación del RE-SPO en su artículo 18, y la Dirección Nacional Administrativa Financiera de acuerdo RE-SP.



En este entendido, el análisis técnico realizado por la División Nacional de Presupuestos, se lo efectúa de acuerdo a sus funciones específicas de esta área, que se traduce en la verificación de la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, de las partidas presupuestarias a ser afectadas.

Por otra parte, aclarar que la evaluación técnica es en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora y áreas o servicios solicitantes, que corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo y/o áreas sustantivas correspondientes.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Detalle de Modificación Presupuestaria.

Para la presente modificación, el Administrador del Centro Médico – RR.HH. C.P.S. SUCRE de la Regional, mediante nota Cite: ACM-RR.HH. – SCR-182/2022, **LIBERA** recursos no utilizados al primer trimestre, los que serán destinados **"A DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO SUPREMO Nº 637/2021, POR CONCEPTO DE PAGO A LA FUNDACION CULTURAL LOYOLA "ACLO"**, por Gastos Especializados de Atención Medica, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Expresado en Bolivianos)

DISMINUCIÓN:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SUCRE	00000001	26990	Otros	-20.000,00
	72000001	26990	Otros	-150.000,00
	72000098	25220	Consultores Individuales de Linea	-80.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-250.000,00

INCREMENTO:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SUCRE	72000001	25120	Gastos Especializados por Atención Médica	250.000,00
TOTAL INCREMENTO				250.000,00

Saldo Emergente de la Modificación Presupuestaria.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, la partida presupuestaria disminuida, cuenta con presupuesto disponible a la fecha del presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada, tal como se refleja en el siguiente cuadro descriptivo.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

ADMINISTRACION REGIONAL

SUCRE

Catg. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 30/06/2022	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Emergente de la 1ra Modif.
00000001	29990	Otros	24.418	-	-20.000	4.418
72000001	26990	Otros	169.653	-	-150.000	19.653
78000098	25220	Consultores Individuales de Línea	336.000	58.000,00	-80.000	198.000
				TOTAL	-250.000	

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Documentación de Respaldo.

- Nota de remisión de la documentación CITE: OFN/DGE/DNPD-NI-0386/2022.
- Nota solicitud CITE: ASR-0246/2022.
- Informe Técnico de Modificación POA-Presupuesto CITE: JRAF-SCR-NI-080/2022.
- Nota de requerimiento de presupuesto e identificación de la necesidad CITE: ACM-RR.HH.-SCR-184/2022.
- Nota de Liberación de Recursos CITE: ACM-RR.HH.-SCR-182/2022.
- Auto Supremo N°637/2021
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la Categoría Programática, Grupo y Partida presupuestarias afectadas en la disminución.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, estará destinada a incrementar la Categoría Programática - Actividad 72000001 "Servicio de Consulta Externa y Hospitalización" por el importe de **Bs250.000.- (DOSCIENOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS, el Responsable de la Acción de Corto Plazo, es responsable de la evaluación y revisión de la documentación; asimismo, de viabilizar la modificación, y por último, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y



presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Art. 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene **bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos**, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2022, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, las unidades operativas, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RECOMENDACIONES.

Habiendo concluido con la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Regional Sucre, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

Por otra, el Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, a través de Informe PROYECTO DE MODIFICACIÓN POA CODIGO: MOD0025/SCR0002/2022 con CITE: OFN/DGE/DNPD-NI-0612/2022 de fecha 14 de agosto de 2022 establece:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ANTECEDENTES:

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establece los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiarán el que hacer sanitario en el sistema de salud.

La Caja Petrolera de Salud en el marco del cumplimiento de la Ley N° 777 y en concordancia a los FINES de la misma, que expresan que; "son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley...:

Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga **un enfoque integrado y armónico**, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública."



De la misma forma, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuya redacción expresa que:

El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Lograr que "...se **asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;**

Desarrollar la capacidad administrativa para **impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.**"

Para lograr lo descrito, se requiere la aplicación del proceso de planificación estratégica, representada en una estructura operativa, **susceptible de seguimiento y evaluación** de los resultados contenidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual de cada Gestión, como documentos que guían el rumbo institucional. Esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al **uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación**, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVA ANUAL

- a) Administración: Regional Sucre.
- b) Código de la modificación: **MOD0025/SCR0002/2022**
- c) Objeto: Cumplir con el pago de servicios de atención médica al asegurado Fernando Alvarado Castro de la Empresa Fundación Acción Cultural Loyola (ACLO) según CITACIONES Y NOTIFICACIONES EXP. 470/2021 del Órgano Judicial Tribunal Supremo de Justicia AUTO SUPREMO N° 637/2021 de fecha 26/10/2021 y evidenciando la necesidad identificada por gastos efectuados en servicios de atención médica que la justificación y documentación técnica concluye que es necesario efectuar la Modificación POA y Presupuesto extraordinario, para cumplir en forma obligatoria el pago de 242.216,92 Bs (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos dieciséis 92/100 bolivianos).
- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Art. 20 de D.S. 3246, por la circunstancia siguiente:
✓ b). Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE – ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO: (Formulario 5 - Detalle ACP, Operaciones, Tareas).

En este entendido, la Modificación POA es al interior de la ACP 26; ACP 20; ACP 13 y ACP 03, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

GESTIÓN	2022	
MODIFICACIÓN	MOD0025/SCR0002/2022	TIPO
ESTADO	EN PREPARACIÓN	
DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA JRAF-SCR-NI-080/2022	

ORIGEN(DISMINUCIÓN)				
PROGRAMA	72000098			
ADMINISTRACIÓN	SUCRE			
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA		SALDO
ESTABLECIMIENTO	CENTRO MEDICO SUCRE			
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ANESTESIOLOGIA			
ACP13-2022 IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD (COVID-19)	OP004 ATENCION MEDICA DE TRIAGE, CONTENCIÓN DEL COVID 19, GARANTIZANDO LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, EN CALIDAD DE JEFE MEDICO DESIGNADO	TA002 ATENCION MEDICA DE TRIAGE, CONTENCIÓN DEL COVID 19, GARANTIZANDO LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, EN CALIDAD DE JEFE MEDICO DESIGNADO - CONSULTORES EN LINEA		0,00
				72000098

PROGRAMA	72000001			
ADMINISTRACIÓN	SUCRE			
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA		SALDO
ESTABLECIMIENTO	CENTRO MEDICO SUCRE			
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RECURSOS HUMANOS			
ACP20-2022 ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL TALENTO HUMANO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD CON EL FIN DE CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO E IDÓNEO.	OP001 PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS CONFIABLE Y PRESENTADAS CONFORME PLAZOS, FORMATOS ESTABLECIDOS - personal de salud	TA008 CONFECCIÓN DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASISTENCIA, ANTICIPOS, RETRASOS, MULTAS, SANCIONES, DETERMINACIÓN DE RETENCIONES COMO AGENTE RETENCIÓN MENSUAL 26990 OTROS-SALUD		19.653,00
				72000001

PROGRAMA	00000001			
ADMINISTRACIÓN	SUCRE			
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA		SALDO
ESTABLECIMIENTO	CENTRO MEDICO SUCRE			
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RECURSOS HUMANOS			
ACP26-2022 ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA PETROLERA CON EL FIN DE CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO E IDÓNEO.	OP003 PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS CONFIABLE Y PRESENTADAS CONFORME PLAZOS, FORMATOS ESTABLECIDOS-ADM	TA013 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASISTENCIA, ANTICIPOS, RETRASOS, MULTAS, SANCIONES, DETERMINACIÓN DE RETENCIONES COMO AGENTE RETENCIÓN, PARA LA CONFECCIÓN DE PLANILLA DE SUELDOS MENSUAL 26990 otros adm		4.418,00
				00000001

TOTAL, ORIGEN(DISMINUCIÓN)				
-----------------------------------	--	--	--	--

DESTINO(INCREMENTO)					
PROGRAMA	72000001				
ADMINISTRACIÓN	SUCRE				
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	GRUPO PRESUPUESTAR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	
ESTABLECIMIENTO	CENTRO MEDICO SUCRE				
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ADMINISTRADOR REGIONAL SUCRE				
ACP03-2022 REESTRUCTURAR UNA RED FUNCIONAL INTEGRAL	OP003 REESTRUCTURAR UNA RED FUNCIONAL INTEGRAL	TA002 CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y CONTRATOS POR SERVICIOS MEDICOS, DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	20000 25000	2520 GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA	
					72000001
TOTAL, DESTINO(INCREMENTO)					

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto de modificación del Plan Operativo Anual, se ha elaborado sobre la base de la documentación presentada por la administración solicitante, y el requerimiento y validación técnica de los Responsables de las Acciones de Corto Plazo correspondientes. La documentación de respaldo, de acuerdo a competencia y atribución de las áreas de Planificación/POA a nivel nacional, en atención al inciso a) del análisis físico financiero - Anexo2, del instructivo Modificaciones POA y Presupuesto 2022, Cite OFN/DAF/DNAF/DNPT-CIR-0001/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, de acuerdo a revisión administrativa de cumplimiento de



requisitos indicados en el instructivo de referencia y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Petrolera de Salud, incluye lo siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del REACP según nota: OFN/DNS-NI-0483/2022 y OFN/DAF/DNRH-NI-0665/2022;
- ✓ Informe Técnico de la Unidad ejecutora de justificación de necesidad respaldado, con VºBº Jefatura Médica o Jefatura Administrativa Financiera, según nota: ACM-RRHH-SCR-184/2022.
- ✓ Informe Jefatura Administrativa Financiera /POA técnico financiero según nota: JRAF-SCR-NI-080/2022.
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP - Resumen Presupuestario, debidamente firmado.
- ✓ Formulario FMOD-04 - SIGPP - Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado.
- ✓ Autorización y Solicitud del Administrador del nivel desconcentrado.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONCLUSIONES

Por lo tanto, de acuerdo a normativa nacional e institucional vigente, dentro del proceso de planificación institucional, y roles de las unidades organizacionales, se sugiere la remisión del presente proyecto de modificación del Plan Operativo Anual, a la Jefe de Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su revisión técnica y análisis en el marco y cumplimiento a Reglamento específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) según artículo 18 (MODIFICACIONES AL POA), y posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva, previo informe legal, para su consideración y aprobación de las modificaciones descritas.

CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite **OFN/DGE/DNAL-INF-0149/2022** de fecha 26 de septiembre de 2022, concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - REGIONAL SUCRE MOD0025/SCR0002/2022, no contraviniendo a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que, la obligatoriedad que tiene la Administración Regional de Sucre CPS, de conformidad al Auto Supremo Nº 637/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 asciende a un importe de Bs. 242.216,92 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS 92/100 BOLIVIANOS) por Servicio de Consulta Externa y Hospitalización. Empero, se aprueba la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 250.000.- (DOSCIENTOS CIENCIENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), existiendo una diferencia de Bs. 7.783,08 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 08/100 BOLIVIANOS), misma deberá ser utilizada en casos inherentes al tema, categoría programática y partida correspondiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:



PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0094/2022 de fecha 26 de julio de 2022, Informe Técnico CITE: OFN/DGE/DNPD-NI-0612/2022 de fecha 14 de agosto de 2022 y el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0149/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, inherentes a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - REGIONAL SUCRE MOD0025/SCR0002/2022 de la Caja Petrolera de Salud.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

SEGUNDO. - APROBAR, las modificaciones presupuestarias para la Administración de la Regional Sucre de la Caja Petrolera de Salud, conforme el cuadro adjunto por un total de Bs250.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), en mérito al Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0094/2022 de fecha 26 de julio de 2022, Informe Técnico CITE: OFN/DGE/DNPD-NI-0612/2022 de fecha 14 de agosto de 2022 y el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0149/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, para cubrir los requerimientos institucionales.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registros, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Lic. José Roberto Ballesteros Coca
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. ESTATAL- MIN. DE SALUD Y DEP.

Sr. Walter Suárez Escalera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.

Cra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE EMP. PETROLERAS

Lic. Rosario Acebey Serrano
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE EMP. PETROLERAS